

hacerle entrega de la cantidad de dieciocho mil pesetas, importe de la indemnización, bajo el apercibimiento de proceder al archivo provisional de las actuaciones.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Garcerán Morcilla, en calidad de perjudicado, libro la presente en Melilla, a tres de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

(41) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

DELEGACION DEL GOBIERNO DE MELILLA

SECRETARIA GENERAL

Visto el expediente de propuesta de expulsión del Territorio Nacional incoado por esta Delegación del Gobierno en providencia de fecha 7 de diciembre último, con número de salida 6, contra D.^ª Latifa Moussafi, nacida en Casablanca, Marruecos, el 11-6-65, hija de Bouyema y Fatma, titular de Documento de Identidad Marroquí número BH-44.937, por residir ilegalmente en esta Ciudad, y

Resultando: Que por la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Melilla, en oficio núm. 22.469 de fecha 23 de noviembre de 1990, se da cuenta que la citada marroquí vive ilegalmente en esta Ciudad y carece de medios lícito de vida.

Resultando: Que en la Providencia citada, de 7-12-90, número 6, S. E. el Delegado del Gobierno acuerda se incoe expediente de expulsión contra la reseñada, nombrándose Instructor y Secretaria respectivamente, al Vicesecretario General de esta Delegación del Gobierno y Jefe de Negociado de relaciones con los Grupos Etnicos, D. Seguimundo Navarro Vizcaíno y D.^ª Ana J. Bueno García. Asimismo, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 30.2 de la Ley Orgánica 7/85, se traslada la propuesta a la interesada, concediéndole diez días hábiles para que aportara y propusiera la práctica de las pruebas que estimase necesarias.

Resultando: Que no siendo hallada la interesada se procede a publicar la citada providencia en el Boletín Oficial de la Ciudad de fecha 7 de febrero último.

Resultando: Que transcurrido el plazo concedido y no habiendo aportado ni propuesto la práctica de las pruebas en su defensa, se procede por el

Instructor en fecha 21 de febrero a efectuar Propuesta de Resolución, notificándose a la interesada y concediéndole plazo de audiencia de diez días para presentar alegaciones.

Resultando: Que transcurrido el plazo concedido y no habiendo hecho uso del derecho que le asiste al no haber aportado alegaciones algunas ha dejado manifiesto tácitamente que reside en esta Ciudad ilegalmente y sin medios de vida, careciendo de arraigo en España; por lo que la propuesta de expulsión deviene firme.*

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio, de derechos y libertades de los extranjeros en España, el Real Decreto núm. 1119/86 de 26 de Mayo que aprueba el Reglamento de la anterior, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, y demás normas complementarias de legal aplicación y,

Considerando: Que ha quedado acreditado en el expediente instruido que la interesada se encontraba residiendo en esta Ciudad sin poseer permiso de clase alguna para ello, lo que es una manifiesta infracción de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de Julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y 5 y 7 de su Reglamento de ejecución, ya citados; esta Delegación del Gobierno ha resuelto acordar la expulsión del Territorio Nacional de la referida extranjera con prohibición de entrada en España durante Tres Años, en virtud de las facultades delegadas por Resolución del Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado de fecha 31 de Julio de 1990, medida que se llevará a efecto notificándose esta resolución a la interesada y cumplimentándose la salida del Territorio Nacional dentro de los plazos establecidos en la normativa legal vigente, por la frontera de Beni-Enzar.

La interesada queda advertida y se da por enterada de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en Territorio Nacional, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (art. 237 del Código Penal) y en su caso le será de aplicación el art. 36 apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85.

Esta Resolución pone fin a la Vía administrativa, pudiendo interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante esta Delegación de